

PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA

I.- Introducción

II.- Consideraciones previas en relación a los informes de impacto de género

- 1.- ¿Qué son los informes de impacto de género?
- 2.- ¿Es obligatorio incorporar informes de impacto de género?
- 3.- Pasos para garantizar el rigor del informe de impacto de género
- 4.- Contenido de los informes de impacto de género

III.- Procedimiento para la solicitud de informe de impacto de género al Negociado de igualdad

IV.- Anexos

- Anexo 1. Flujograma para solicitar informes de impacto de género
- Anexo 2. Solicitud de informes de impacto de género de las Ordenanzas Fiscales
- Anexo 3. Solicitud de informes de impacto de género de las Ordenanzas Generales
- Anexo 4. Solicitud de informes de impacto de género de los proyectos urbanísticos

I.- INTRODUCCIÓN

El artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres impone a los Poderes Públicos y a las Administraciones Públicas la obligación de integrar, de forma activa, el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en todas sus acciones de forma transversal, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de las políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

La **transversalidad del principio de igualdad de género** implica incorporar y asumir el principio de igualdad en los diversos ámbitos de la actuación administrativa a efectos de detectar y evitar situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres que puedan producirse o perpetuarse.



La perspectiva de género debe aplicarse en toda la acción pública municipal, en todos sus niveles y en todas las etapas para evitar posibles discriminaciones y favorecer el impacto positivo de los instrumentos de política pública, para ir avanzando hacia la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres.

En este contexto, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana viene desarrollando diversos instrumentos orientados a incorporar el enfoque de género:

- Planes Municipales de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres (PIO). El III PIO, aprobado por acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2019, incluye los objetivos de consolidar la perspectiva de género en las estadísticas y en las políticas municipales.
- Instrucción municipal del 3 de octubre de 2016 para la utilización del lenguaje y comunicación inclusiva. Para facilitar su aplicación el Ayuntamiento dispone del programa informático Themis y una guía de uso. <http://srv-intranetpro/igualdad>
- Instrucción municipal del 3 de octubre de 2016 para incorporación de la variable sexo en los sistemas de recogida de datos para poder obtener información acerca de la realidad diferenciada de mujeres y hombres. <http://srv-intranetpro/igualdad>
- Elaboración del presupuesto municipal con enfoque de género.
- **Informes de impacto de género.**
- Cláusulas sociales de igualdad de género en la contratación pública.
- Cláusulas de igualdad de género en las subvenciones.
- Participación equilibrada de mujeres y hombres.
- Plan de igualdad en el ámbito de los Recursos Humanos del Ayuntamiento.
- Plan de formación en igualdad de género.

II.- CONSIDERACIONES PREVIAS EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO

1.- ¿Qué son los informes de impacto de género?

Los informes de impacto de género son una herramienta de la transversalidad de género, para facilitar la integración de los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en la elaboración y aplicación de la normativa y actos administrativos.

Son informes que analizan las consecuencias o efectos que las normas o acciones administrativas van a producir en la vida de mujeres y hombres. Es decir, el informe de impacto de género, a partir de los indicadores de situación de partida, analiza las necesidades de las personas, mujeres y hombres, a las que van dirigidas las normas o acciones, y la previsión de los resultados y el impacto diferenciado que producirá la norma, con el objetivo de favorecer soluciones equilibradas y equitativas a las desigualdades que pudieran presentar, para contribuir a facilitar la aplicación efectiva del principio de igualdad de mujeres y hombres en las políticas públicas.

Los objetivos de la realización de los informes de impacto de género son:



- Conocer los posibles efectos que la aplicación de la norma propuesta, presupuestos de gasto o de ingresos, ordenanzas fiscales, etc, puedan tener sobre mujeres y hombres.
- Asegurar que las normas o los instrumentos municipales de planificación económica, fiscal o urbanística no tengan efectos negativos en su aplicación, ni produzcan discriminación indirecta.
- Proponer mecanismos de corrección, en su caso, o recomendaciones.

2.- ¿Es obligatorio incorporar informes de impacto de género?

De la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres que reconoce la transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, se desprende la obligatoriedad de todas las administraciones públicas de incorporar el informe de impacto de género en la elaboración de normas legales y reglamentarias.

A nivel autonómico, específicamente, la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 4bis que ***“los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.”***

En el ámbito de urbanismo, el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, dispone en el artículo 13.2 que las políticas y los planes de las administraciones públicas en materia de urbanismo y ordenación del territorio deben incluir medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre las personas. En este sentido, la perspectiva de género se debe de incluir en el diseño, la definición y la ejecución del planeamiento urbanístico. Y se prevé expresamente la elaboración de informe de impacto de género en el artículo 17.6 respecto a los proyectos de inversiones estratégicas sostenibles, en los que se establece el requisito del interés general que se concreta en *“producir un impacto supramunicipal favorable y permanente desde el punto de vista económico, social y ambiental, especialmente en la creación de empleo, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de un estudio de viabilidad, de sostenibilidad económica y de impacto de género de la actuación.”*

Por tanto, de la normativa referida se deriva la obligación de incorporar informes de impacto de género en los expedientes de aprobación de proyectos normativos municipales, planes o programas. En general, todo expediente administrativo que requiera la incorporación de informes, memorias o análisis de viabilidad que tengan efectos directos o indirectos en la población y, por tanto, en la vida de mujeres y de hombres, así como en las brechas de género existentes entre ambos sexos se considera que no son neutros al género, por lo que requerirán la incorporación de un informe de impacto de género.

Estos informes deberán elaborarse con metodología de análisis de género que permita conocer y hacer una evaluación previa de los efectos y de las repercusiones



en la igualdad o desigualdad entre mujeres y hombres que puedan derivarse de su aprobación, con el objeto de identificar y prevenir la producción, mantenimiento o incremento de estas desigualdades de género, realizando propuestas de modificación del proyecto.

En este marco normativo y conforme a la estrategia de la transversalidad de género que viene aplicando este Ayuntamiento, los informes de impacto de género deberán incorporarse en la elaboración de ordenanzas generales, ordenanzas fiscales, reglamentos, instrumentos de planeamiento urbanístico y, en general en los proyectos de normas, planes o programas de especial relevancia, así como en la elaboración del presupuesto municipal, a efectos de valorar el impacto diferenciado sobre las condiciones de vida de mujeres y hombres y su contribución en el avance hacia la igualdad real de género.

En los casos de proyectos de especial relevancia para la ciudadanía que contemplen la contratación externa para realizar diagnósticos, memorias o informes específicos, el departamento responsable de los mismos solicitará a la entidad, consultora o asistencia técnica que incorpore el enfoque de género de los proyectos, incluyendo la recogida de los datos desagregados por sexo según necesidades diferenciadas de las personas, utilización de un lenguaje inclusivo y el informe sobre cómo el proyecto puede afectar a mujeres y hombres desde su situación inicial y contexto específico. En caso de que contratar la elaboración de informe de impacto de género, una vez realizado este informe se dará conocimiento del mismo al Negociado de Igualdad.

3.- Pasos que señala el Instituto Europeo para la igualdad de género (IEIG) para garantizar el rigor del informe de impacto de género.

PASO 1: Descripción de la situación de partida, describiendo el propósito de la norma, ordenanza o proyecto a evaluar.

PASO 2: Conocer cuál es la relevancia respecto a la eliminación de los obstáculos derivados de los estereotipos y relaciones de género. Analizar los documentos recibidos por el departamento responsable de la norma y su relación con la igualdad de género, así como la vinculación con la normativa vigente.

PASO 3: Realizar el análisis de género, sobre la relación de la norma y el avance hacia la igualdad de mujeres y hombres. Para realizar este análisis será necesario contar con documentación de diagnósticos del ámbito de actuación de la norma y datos desagregados por sexo de la ciudadanía a quien afectará teniendo en cuenta la diferente socialización que hombres y mujeres recibimos. Además se analizará el acceso a la información por parte de la ciudadanía y su participación.

PASO 4: Valoración global del impacto de género de la norma. Ponderar el potencial impacto positivo o negativo, transformador o reproductor de desigualdades y la contribución de la propuesta sobre la igualdad de hombres y mujeres sobre su participación, el acceso y control de los recursos, a los valores basados en el género, etc..

PASO 5: Realizar recomendaciones y propuestas de mejora de la norma para su aplicación y eliminar el impacto negativo de la misma.



4.- Contenido de los informes de impacto de género.

El Informe de impacto de género contendrá los siguientes apartados básicos que se concretarán de acuerdo a la norma, proyecto u ordenanza:

- I.- Introducción. Descripción de la norma, ordenanza o proyecto
- II.- Descripción de los datos aportados para hacer el análisis de género
- III.- Vinculación con los objetivos programáticos y normativas en materia de igualdad de género
- IV.- Análisis de género según el ámbito de actuación
- V.- Análisis de género según el acceso a la información y participación
- VI.- Valoración global del impacto de género
- VII.- Propuesta de mejora o recomendaciones para incorporar el enfoque de género

III.- NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ

1.- Es responsabilidad del departamento que tramita la aprobación del proyecto normativo, plan o programa, la incorporación del informe de impacto de género al expediente.

2.- Con el objetivo de facilitar una adecuada calidad de los análisis de género que deben contener los informes de impacto de género, y acompañar y asesorar a los departamentos responsables de la tramitación del proyecto en cuestión, los departamentos responsables solicitarán al Negociado de Igualdad la emisión del correspondiente informe de impacto de género. Se adjunta en anexo 1 el flujograma del proceso de solicitud.

3.- La solicitud de emisión de informe de impacto de género al Negociado de Igualdad se tramitará a través de la plataforma GESTIONA, desde el expediente de tramitación del proyecto en cuestión. Se deberá:

1º.- Enviar el expediente al Negociado de Igualdad (grupo 203).

2º.- Crear una nueva tarea indicando:

- Asunto: Solicitud de informe de impacto de género.
- Descripción: información adicional que el departamento solicitante considere oportuna.
- Asignada a: Negociado de Igualdad (grupo 203)
- Documentos adjuntos: se deberá adjuntar la ficha de solicitud que corresponda según los modelos que se incorporan como anexos 2, 3 y 4. Se establecen tres modalidades de ficha de solicitud con el objetivo de facilitar la aportación de la información necesaria para una adecuada emisión del informe.



4.- La solicitud del informe de impacto de género deberá realizarse al inicio del expediente, con el objetivo de atender las recomendaciones derivadas del informe, en su caso.

5.- La solicitud de informe deberá estar completamente cumplimentada, indicando si se dispone o no se dispone de los datos requeridos en la solicitud.

6.- A la solicitud de informe deberá acompañarse los datos, informes o estudios de los que disponga el departamento gestor, que podrán ser incorporados al expediente de la plataforma GESTIONA en el que se tramita el proyecto o, en su caso, remitidos al Negociado de Igualdad por correo electrónico (igualdad@castello.es).

El departamento responsable deberá aportar la documentación básica de la norma, así como los datos desagregados por sexo y otras variables como edad, situación socio-económica, situación de discapacidad, etc que pueda ayudar al análisis de género del ámbito de actuación.

7.- Corresponde al Negociado de Igualdad el análisis de la información recibida, por lo que, una vez recibida la solicitud con la información y la documentación correspondiente, el Negociado de Igualdad valorará si la información resulta adecuada y suficiente para la elaboración del informe de impacto de género.

Si los datos recibidos por el departamento responsable de la norma son suficientes se realizará el Informe de impacto de género en un plazo de 10 días hábiles.

Si los datos recibidos junto con la solicitud no son suficientes, se solicitará al departamento responsable de la norma la ampliación de la información. El departamento contará con 10 días hábiles para subsanar y remitir la documentación requerida al Negociado de Igualdad.

8.- Una vez recibida la totalidad de la información y documentación necesaria, el Negociado de Igualdad, realizará un análisis de los datos y del proyecto propuesto, desde la perspectiva de género y emitirá el correspondiente informe de impacto de género que se remitirá al departamento solicitante del mismo.

9.- El plazo de emisión del informe de impacto de género de 10 días hábiles se inicia con la recepción de la totalidad de la información necesaria para elaboración del informe.

10.- El informe de impacto de género contendrá un pronunciamiento sobre la valoración global del impacto de género del proyecto, que podrá ser:

– Negativo: en el supuesto de que el proyecto analizado produzca situaciones de discriminaciones entre mujeres y hombres o contribuya al mantenimiento de situaciones de desigualdad preexistentes.

– Positivo: en el supuesto de que el proyecto analizado contribuya a eliminar desigualdades de género y a avanzar hacia la igualdad real de mujeres y hombres.

11.- Tanto si la valoración del impacto de género resulta negativa como positiva, el informe de impacto de género contendrá indicaciones con propuestas de mejora o recomendaciones para favorecer la incorporación del enfoque de género.



12.- Si el resultado del informe ha sido negativo, el departamento solicitante del informe deberá atender las recomendaciones contenidas en el informe de impacto de género para que el pronunciamiento sobre el impacto de género sea positivo.

13.- Al finalizar el año se publicará en la web municipal una recopilación de los informes de impacto de género realizados por el Negociado de Igualdad, para general conocimiento.



Anexo 2. Solicitud de informes de impacto de género de las Ordenanzas Fiscales



SOLICITUD DE INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DE LAS ORDENANZAS FISCALES

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO TRIBUTARIO	
SOLICITANTE: Unidad organizativa responsable	
Ordenanza fiscal reguladora	
Nueva regulación. Finalidad	
Hecho imponible	
Tipo impositivo	
Posibilidad de fraccionamiento de pago	No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>
Exenciones	No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>
Bonificaciones	No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>
Reducciones	No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>
Importe anual del ingreso	
Peso relativo sobre conjunto de ingresos	

Indicar los siguientes datos sobre el proyecto tributario y adjuntarlos junto a la solicitud

■ Personas contribuyentes desagregado por sexo:

Nombre del tributo, tasa, precio público	Totales		Personas físicas						Personas jurídicas		
	N.º Recibos	Importe	Mujeres			Hombres			N.º titular	Importe	%
			N.º titular	Importe	%	N.º titular	Importe	%			
Totales											

- Exenciones, bonificaciones y/o reducciones desagregados por sexo:

Tipo bonificación, exención o reducción etc	N.º Recibos	Importe bonificado	Mujeres			Hombres		
			N.º titular	Importe bonificado	%	N.º titular	Importe bonificado	%
Totales								

- Si el proyecto tributario ofrece la posibilidad de fraccionamiento del pago indicarlo desagregado por sexo:

Tipo de fraccionamiento del pago	N.º Recibos	Importe	Mujeres			Hombres		
			N.º titular	Importe	%	N.º titular	Importe	%
Totales								

- Tipo de trámites relativos al ingreso a regular:

Tipo de trámite	Totales	Mujeres		Hombres	
		N.º titular	%	N.º titular	%
Presencial					
Online					
Totales					

- ¿Se han realizado o se tiene previsto realizar consultas ciudadanas?

No Si

Si se han realizado adjuntar los resultados obtenidos

- Indicar otros documentos o datos disponibles relativos al ámbito de intervención que pudieran ayudar al análisis de género y del contexto. Adjuntarlos.

- Observaciones:



ANEXO 3. Solicitud de informes de impacto de género de las Ordenanzas Generales / Reglamentos.



SOLICITUD DE INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DE ORDENANZAS GENERALES / REGLAMENTOS

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
SOLICITANTE: Unidad organizativa responsable	
Ordenanza reguladora	
Nueva regulación. Finalidad	

Indicar si se dispone de los siguientes datos sobre el proyecto y adjuntarlos junto a la solicitud

- ¿Dispone el departamento de datos sobre las personas que se verán afectadas por la regulación de la Ordenanza?:
No Si
Indicar número de mujeres:
Indicar número de hombres:
Total:
- ¿Dispone el departamento de encuestas o estudios sobre la percepción ciudadana o valoración de los servicios que regula la Ordenanza?.
No Si
Indicar el nombre de la encuesta o estudio y adjuntarla:
- ¿Dispone el departamento de informes del área en el ámbito que regula la Ordenanza o que puedan contribuir a realizar el análisis de género?.
No Si
Indicar el nombre del informe y adjuntarlo:
- Indicar otros documentos o datos disponibles relativos al ámbito de intervención que pudieran ayudar al análisis de género y del contexto. Adjuntarlos.
- Observaciones:



ANEXO 4. Solicitud de informes de impacto de género de las Proyectos Urbanísticos



SOLICITUD DE INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DE LOS PROYECTOS URBANÍSTICOS

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
SOLICITANTE: Unidad organizativa responsable	
Proyecto urbanístico o de ordenación del territorio	

Indicar si se dispone de los siguientes datos sobre el proyecto y adjuntarlos junto a la solicitud

- ¿Dispone el departamento de datos sobre las personas que se verán afectadas por el proyecto?:
No Sí
Indicar número de mujeres:
Indicar número de hombres:
Total:
- ¿Dispone el departamento de encuestas o estudios sobre la percepción ciudadana o valoración del proyecto?.
No Sí
Indicar el nombre de la encuesta o estudio y adjuntarla:
- ¿Dispone el departamento de informes del área en el ámbito del proyecto, con planes urbanísticos del territorio que puedan contribuir a realizar el análisis de género?.
No Sí
Indicar el nombre del informe y adjuntarlo:
- ¿Ha realizado el check list para verificar el grado de incorporación del enfoque de género en el proyecto?
No Sí
Si su respuesta ha sido no, se adjunta el check list para que lo completen.
- Indicar otros documentos o datos disponibles relativos al ámbito de intervención que pudieran ayudar al análisis de género y del contexto. Adjuntarlos.
- Observaciones:



CHECK LIST PARA VERIFICAR EL GRADO DE INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN EL PROYECTO

A. Si la actuación en cuestión se basa en datos operativos para la toma de decisiones específicas.		SI	NO
1	¿Existe estudio de la composición del grupo o grupos de personas usuarias potenciales?		
2	¿Están los datos desagregados por sexo y/o grupos de edad?		
3	¿Se puede identificar grupos prioritarios bien caracterizados?		
4	¿Se ha estudiado si existe algún grupo particularmente perjudicado por la actuación en cuestión?		
5	¿Se ha diseñado un plan de participación que abarque todas las fases de la actuación?		
6	¿Se han establecido mecanismos por los que el resultado de la participación se incorpore en cada fase de la actuación?		
7	¿Se ha establecido un plan de comunicación y divulgación de la actuación propuesta?		

B. Si la actuación en cuestión se basa en el conocimiento previo de documentos importantes para el desarrollo de la actuación.		SI	NO
8	¿Verifica el SET para la incorporación de la perspectiva de género de la GVA en el apartado o apartados correspondientes?		
9	¿Verifica los objetivos del PGE y del POP de Castelló aunque estos documentos estén en fase de tramitación?		
10	La expresión de interés o documento equivalente ¿Justifica la necesidad de la incorporación de la perspectiva de género?		
11	¿Está previsto solicitar que en los proyectos técnicos que desarrollen las actuaciones se incorpore –voluntariamente- la justificación de la incorporación de la perspectiva de género?		
12	Los equipos redactores de los proyectos de cada actuación ¿Son conocedores de que su proyecto será evaluado mediante un Informe de Evaluación de Impacto de Género?		

C. Si la actuación en cuestión se basa en la definición de patrones de uso, es decir conocimiento de cómo las personas interactúan con su entorno.		SI	NO
13	En la definición de objetivos ¿Se han incorporado estudios de patrones de actividad cotidiana de grupos específicos?		
14	En la definición de actuaciones ¿Se han incorporado estudios de patrones de actividad cotidiana de grupos específicos?		
15	Dentro de los patrones de actividad ¿Se han identificado los patrones de las tareas de cuidado y los grupos que lo realizan?		
16	¿En la actuación existen equipamientos de apoyo a las tareas del cuidado?		
17	Cada actuación prevista ¿Facilita las futuras tareas de mantenimiento y conservación a realizar sobre dicho elemento propuesto?		
18	¿Están identificados los grupos de personas que realizarán los trabajos de mantenimiento y limpieza?		
19	¿Se facilitan las condiciones adecuadas a cada grupo para realizar dichas tareas?		



D. Si la actuación en cuestión mejora el grado de incorporación de los colectivos habitualmente ignorados.		SI	NO
20	¿Facilita la actuación su uso por los diversos grupos y segmentos de la población?		
21	¿La actuación cuida el diseño de los espacios intermedios o de transición entre el ámbito doméstico o de trabajo y la vía pública?		
22	¿La actuación cuida el diseño de espacios especialmente destinados a grupos o colectivos que habitualmente no son capaces de colonizar el espacio público?		
23	¿La actuación facilita la mezcla de usos distintos o la proximidad de los mismos?		

E. Si la actuación en cuestión se basa en la mejora de la calidad medioambiental y su repercusión en el grado de salud percibida		SI	NO
24	¿La actuación mejora las condiciones de calidad medioambiental para la ciudadanía?		
25	¿La actuación mejora las condiciones de salud de las personas usuarias y de la ciudadanía en general?		
26	¿La actuación favorece la movilidad peatonal?		
27	¿La actuación mejora la infraestructura verde de la ciudad?		

F. Si la actuación en cuestión contribuye a disminuir el grado de vulnerabilidad actual del grupo considerado		SI	NO
28	¿La actuación favorece la autonomía económica de las mujeres?		
29	¿La actuación aproxima las instituciones a la ciudadanía?		
30	¿La actuación actúa beligerantemente contra las condiciones de violencia estructural?		
31	¿La no realización de la actuación perjudica a grupos vulnerables?		

G. Si la actuación en cuestión contribuye a dar visibilidad al grupo considerado como sujetos políticos en igualdad de condiciones		SI	NO
32	¿La actuación facilita la relación trabajo-casa-cuidado?		
33	¿La actuación refuerza el desarrollo adecuado de actividades habitualmente realizadas por mujeres?		
34	¿La actuación facilita la presencia en la ciudad de actividades habitualmente realizadas por mujeres?		
35	¿La actuación facilita la memoria de las mujeres en la ciudad?		

